



RESOLUCIÓN N° 033-2024-UCSS-R

Los Olivos, 13 de diciembre de 2024

El Rector de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

Vista

La necesidad de velar por el óptimo funcionamiento de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario definir las directrices para la creación y administración de cuentas de correo electrónico institucional en la UCSS, aplicable a los estudiantes y egresados de Pregrado y Postgrado, así como a los estudiantes del Centro de Idiomas y del Centro Preuniversitario;

Que, es necesario establecer la política de creación, asignación, uso, gestión y eliminación de cuentas de correo electrónico institucional asignadas a los estudiantes de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, con el objetivo de garantizar el uso seguro y adecuado del correo electrónico institucional;

Que, de acuerdo con el Artículo 34 del Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae - UCSS, el Rector dirige las actividades administrativas y académicas de la Universidad;

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.


SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar las **Políticas de asignación de cuentas de Correo Electrónico para Estudiantes**, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo: Estas políticas entrarán en vigor desde el 1 de marzo de 2025.

Artículo Tercero: Comunicar la presente resolución a las áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. Gian Battista Fausto Bolis
Rector





Políticas de asignación de cuentas de Correo Electrónico para estudiantes

1. Introducción

El correo electrónico institucional es una herramienta fundamental para la comunicación académica y administrativa. La correcta gestión de este recurso es esencial para optimizar la eficiencia operativa y la seguridad de la información. Estas políticas se alinean con las directrices de privacidad, tratamiento de datos personales y las normas generales para el uso responsable de los recursos tecnológicos de la universidad.

2. Definiciones

2.1.- Cuenta de Correo Electrónico: Servicio de comunicación electrónica proporcionado por la universidad exclusivamente para fines académicos y administrativos vinculados a la vida universitaria. Incluye los siguientes servicios:

- ✓ Google Drive
- ✓ Envío y recepción de correos
- ✓ Espacio de almacenamiento de 20 GB es compartido entre el correo y Drive
- ✓ No se incluye el servicio de Google Fotos

2.2.- Egresado: Estudiante que ha completado su programa académico.

3. Creación, asignación y uso de cuentas

3.1.- Uso Académico Exclusivo: Las cuentas de correo institucional deben emplearse exclusivamente para fines académicos y administrativos relacionados con la universidad. Su uso para fines personales, comerciales u otros ajenos a la actividad académica está estrictamente prohibido, conforme al *Reglamento de Disciplina de Estudiantes*.

3.2.- Estudiantes de Pregrado y Posgrado

- 3.2.1. A cada ingresante de pregrado o postgrado se le asignará una cuenta de correo institucional.
- 3.2.2. Los estudiantes de pregrado o postgrado matriculados tendrán una capacidad de almacenamiento de 20 GB en su cuenta de correo institucional.
- 3.2.3. Los titulados de pregrado o graduados de postgrado tendrán una capacidad de almacenamiento de 6 GB en su cuenta de correo institucional.
- 3.2.4. Los estudiantes en reserva de matrícula tendrán una capacidad de almacenamiento de 6GB en su cuenta de correo institucional.
- 3.2.5. Las cuentas de estudiantes no egresados sin matrícula activa en los últimos cinco años tendrán una capacidad de almacenamiento de 6 GB en su cuenta de correo institucional.



- 3.2.6. Las cuentas de estudiantes no egresados sin matrícula activa durante un periodo de entre 5 y 10 años tendrán una capacidad de almacenamiento de 3 GB en su cuenta de correo institucional.
- 3.2.7. Las cuentas de estudiantes no egresados sin matrícula activa por más de diez años serán eliminadas.
- 3.2.8. Las cuentas de estudiantes ingresantes no matriculados que renuncien a su vacante serán eliminadas.
- 3.2.9. Las cuentas de estudiantes que renuncien a la universidad tendrán una capacidad de almacenamiento de 0.5 GB en su cuenta de correo institucional.
- 3.2.10. Las cuentas de estudiantes fallecidos serán eliminadas.
- 3.2.11. Las cuentas de correo institucional serán eliminadas de oficio por la Dirección de Tecnología de la Información y a solicitud de las áreas institucionales involucradas.

3.3.- Estudiantes del Centro de Idiomas

- 3.3.1. A cada estudiante se le asignará una cuenta de correo con una capacidad de almacenamiento de 512 MB.
- 3.3.2. Las cuentas de aquellos estudiantes que no se matriculen dentro de los tres meses posteriores a su último curso serán desactivadas.
- 3.3.3. Las cuentas de estudiantes sin matrícula activa en los últimos cinco años serán eliminadas.

3.4.- Estudiantes del Centro Preuniversitario

- 3.4.1. A cada estudiante se le asignará una cuenta de correo con una capacidad de almacenamiento de 512 MB.
- 3.4.2. Al finalizar el ciclo preuniversitario, la cuenta de correo será eliminada.

4. Publicación de Políticas

Las políticas estarán disponibles para consulta en el sitio web oficial de la universidad.

5. Implementación y monitoreo

La Dirección de Tecnología de la Información – DTI, será responsable de implementar estas políticas y de monitorear su cumplimiento.

6. Tratamiento de datos personales

La gestión y eliminación de cuentas se realizarán de acuerdo con las políticas de privacidad y tratamiento de datos personales de la universidad.



7. Uso responsable de Recursos Tecnológicos

Es responsabilidad de los estudiantes hacer un uso responsable y académico de su cuenta de correo electrónico, en cumplimiento con las normas generales para el uso responsable de los recursos tecnológicos establecidas por la universidad.

8. Referencia al Reglamento de Disciplina de Estudiantes

Estas políticas de asignación y uso de cuentas están alineadas con el Reglamento de Disciplina de Estudiantes, que establece las sanciones correspondientes en caso de uso indebido de las cuentas institucionales.

